




CÓDIGO DE CONDUCTA

"Se considera COPIA CONTROLADA al ejemplar disponible en servidor de PUERTOTRANS S.R.L, las impresiones o copias del mismo constituyen una COPIA NO CONTROLADA".

Contenido

1. Introducción	3
2. Nuestros Principios Éticos	4
3. Cumplimiento De Requisitos Legales, Reglamentarios y Otros Aplicables	5
4. Relaciones Con Los Grupos De Interés	6
5. Conflicto De Interés	7
6. Fomento De Intereses Privados	8
7. Presentes y Entretenimiento	8
8. Soborno y Corrupción	9
9. Defensa De La Competencia y Legalidad Comercial	10
10. Discriminacion y Acoso	11
11. Armas, Drogas y Alcohol	12
12. Fraude, Protección de Activos De La Compañía, Contabilidad	12
13. Información Confidencial	14
14. Seguimiento y Evaluación del cumplimiento al Código de Conducta Empresarial	15
15. Incumplimiento	15
16. Comunicación de Conductas Ilegales o Violatorias	16
17. Declaración de Aceptación	17

	Código de Conducta	Rev.00
		Página 3 de 15

1. INTRODUCCION

PUERTOTRANS S.R.L. es una compañía joven de Comercialización y Servicios enfocada principalmente al abastecimiento de la industria.

Estamos comprometidos con la sostenibilidad y compliance; por tal motivo nuestros procesos están orientados a la creación de condiciones que mejoren la vida de las personas, buscando un equilibrio entre la rentabilidad, el desarrollo social, el impacto ambiental; y por otro lado, comprometidos con las políticas y procedimientos que garanticen el cumplimiento del marco normativo aplicable al régimen legal vigente, tendientes a erradicar cualquier tipo de actividad delictiva y a las disposiciones que regulan la creación y actividad de nuestra empresa, considerándose además las políticas internas, los compromisos con los clientes, proveedores o terceros.


Incorporamos en los procesos de gestión de la empresa y en la relación con nuestros empleados, clientes, proveedores, usuarios, la comunidad y otros grupos de interés, una perspectiva de sustentabilidad económica, social y ambiental que acompañe el progreso de las personas y de la empresa. Por otro lado nuestra conducta empresaria se rige de acuerdo a parámetros y reglas de compliance; que abarca la IDENTIFICACIÓN de riesgos frente a eventuales conductas criminales por parte nuestros integrantes; PREVENCIÓN mediante procedimientos preventivos de control; MONITOREO mediante informes y auditorias para efectivizar las acciones preventivas; RESOLUCIÓN en los casos que surjan problemas de incumplimiento y ASESORAMIENTO para todos los grupos involucrados en relación a la normativa vigente y el presente Código de Ética Empresarial.

Sabemos que el crecimiento depende de todos. Por eso tenemos un compromiso cotidiano con la comunidad y la sociedad de la que formamos parte, respetando las leyes, las normas éticas, los derechos humanos, la diversidad y el medio ambiente.

Desarrollamos nuestra Política de Gestión, incluyendo nuestro compromiso con la Gestión de Compliance, basándonos en los lineamientos representados en una serie de instrumentos que conforman un marco conceptual mundialmente aceptado, entre ellos los principios del Pacto Global de las Naciones Unidas (ONU), la Norma Internacional ISO 19600 sobre Sistema de Gestión de Compliance, la Norma ISO 37001 sobre Sistema de Gestión Antisoborno, la Norma internacional ISO 26000 de Responsabilidad Social y La Ley 27.401 de Responsabilidad Penal Empresarial (especialmente los artículos 22 y 23).

El desarrollo de actividades de PUERTOTRANS S.R.L es realizado con un estricto componente local. La Empresa está comprometida con el crecimiento de las localidades, ciudades y provincias donde radican sus inversiones, buscando alcanzar la sustentabilidad social al mismo tiempo que lograr sus objetivos estratégicos.

Entendemos que la sustentabilidad y el compromiso por el cumplimiento ético de las normas deben estar presente en el día a día de nuestras actividades y, por lo tanto, forma parte de nuestra cultura organizacional.

	Código de Conducta	Rev.00
		Página 4 de 15

En PUERTOTRANS S.R.L hemos adoptado este Código de Ética Empresarial (el “Código”) a fin de documentar los principios de conducta y ética que deben cumplir los directores, funcionarios y trabajadores.

Nuestro Código manifiesta la forma en la que debemos conducirnos, asumiendo la integridad, la excelencia y el trabajo en equipo como algunos de los valores que nos distinguen y que son la base sobre la cual construimos nuestras acciones cotidianas, y es responsabilidad de cada uno de nosotros conocerlo y ponerlo en práctica en todo momento.

Estamos seguros de que contamos con el compromiso de todos para que nuestros principios de conducta y ética sean la base para garantizar un servicio de excelencia a nuestros Clientes y Usuarios, y para forjar las relaciones con nuestros Proveedores, Empleados, Accionistas, Autoridades, Organizaciones intermedias y con nuestra Comunidad.

Para asegurar la aplicación de este Código, PUERTOTRANS S.R.L se compromete a la realización de capacitaciones periódicas.

2. NUESTROS PRINCIPIOS ETICOS

Se describen a continuación los principios éticos que son fundamento a este Código:

NUESTRA MISIÓN

Somos una compañía joven dedicada a la comercialización, logística y servicios, enfocada principalmente en el abastecimiento industrial.

NUESTRA VISIÓN

Ser la mejor opción para brindar valor a clientes locales y nacionales, a través de la atención de sus necesidades de abastecimiento requerido.

NUESTRO PROPOSITO

Ser socios estratégicos de nuestros clientes, con pasión y compromiso, en brindar soluciones a la medida de sus necesidades.

NUESTROS VALORES

Los valores fijados por PUERTOTRANS SRL son los principios rectores que nos marcan el actuar diario de la empresa, conduciéndonos a actuar en congruencia y son una guía que debemos observar todos los que formamos parte de PUERTOTRANS SRL.

HONESTIDAD

Es el valor que orienta nuestra conducta y eleva nuestra dignidad como personas, trabajando siempre dentro del marco de la ley como empresa, y en lo personal dentro de la organización.


ESPÍRITU DE SERVICIO

Es el ánimo voluntario que nos empuja a resolver en colaboración, necesidades propias y de otros, manteniendo siempre la orientación al cliente.

TRABAJO EN EQUIPO

Hacemos un esfuerzo genuino por desarrollar nuestro talento humano asumiendo las responsabilidades individuales para cumplir con el compromiso de todos en cumplir la misión de la empresa.

SERVICIO Y ENFOQUE AL CLIENTE

	Código de Conducta	Rev.00
		Página 5 de 15

Cada cliente es único y con necesidades únicas, por lo cual merece un trato individual para identificar esas necesidades y dar respuesta a la mismas generando confianza y lealtad, dando así un valor agregado al cliente que nos distingue.

MEJORA CONTINUA

Es una actitud que nos impulsa a mantener el enfoque en los resultados buscando siempre la mejor opción para nuestros clientes, y el compromiso de cumplir con eficiencia nuestra función en la organización.

INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD

Estar en constante búsqueda de innovaciones tecnológicas y de procesos más eficientes para mejorar la interacción con los clientes, proveedores, y miembros de la empresa.

AMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Ética aplica para los socios, gerentes, empleados y colaboradores en relación de dependencia y/o contratados eventuales, así como para prestadores de servicios profesionales y socios comerciales, siendo parte integral de las obligaciones que voluntariamente asumen cada uno por el rol que cumplen en la empresa.

3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, REGLAMENTARIOS Y OTROS APLICABLES

- **Cumplimiento del Código**

Este Código refleja nuestro compromiso con los estándares más elevados de gobierno corporativo y de ética. Como tal, se requiere que los directores, funcionarios y trabajadores de PUERTOTRANS SRL:

- cumplan con el Código;
- asistan y cooperen con las auditorías e investigaciones relacionadas con el Código y otras políticas de PUERTOTRANS SRL; y
- denuncien de inmediato las eventuales transgresiones al Código.

Los directores, funcionarios o trabajadores cuya transgresión del Código haya sido comprobada, estarán sujetos a medidas disciplinarias conforme con el Reglamento de Sanciones Disciplinarias de la organización.

- **Cumplimiento de las leyes**

Esperamos que todos nuestros colaboradores y aliados, cumplan con las leyes, normas y regulaciones aplicables al realizar el trabajo para PUERTOTRANS SRL, incluyendo, sin que se limite a, aquellas que en materia de cohecho y tráfico de influencias, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito de empleados, balances e informes falsos, sobornos y fraude, conflicto de intereses, aceptación y otorgamiento de regalos y hospitalidad, igualdad y no discriminación, acoso, de salud y seguridad y medio ambiente.

De tener alguna duda o pregunta sobre la ley, PUERTOTRANS SRL aconseja a sus directores, funcionarios y trabajadores que soliciten aclaración y asesoramiento a través de la Línea de Consulta Ética.

4. RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

- **Relaciones con el cliente**

Se debe brindar al cliente una atención caracterizada por la cortesía y la eficiencia, ofreciendo información clara y precisa. El cliente deberá obtener respuestas a sus solicitudes, aun cuando fueren negativas, siempre con respeto, dentro del plazo esperado y en concordancia con los objetivos de desarrollo y rentabilidad.


- **Relaciones con proveedores y contratistas**

Se debe mantener un trato justo y respetuoso con los proveedores. En consecuencia, en ninguna circunstancia, deberá faltárseles el respeto, insultarlos o difamarlos. Para la elección y contratación de los proveedores, PUERTOTRANS SRL se asegurará de su integridad y trayectoria en el mercado, fundándose en criterios técnicos, profesionales, éticos, económicos y en las necesidades, debiendo ser conducidas por medio de los procesos preestablecidos para las compras y contrataciones. Se debe guardar secreto profesional referido a las contrataciones con terceros o proveedores, no divulgando las ofertas presentadas por los convocados a efectos de obtener igualdad en la contratación. Se debe actuar con integridad e imparcialidad manteniendo la independencia de opinión en cuanto al establecimiento de precios y compra de los productos y bienes. PUERTOTRANS SRL no efectuará contrataciones con empresas o individuos que tengan antecedentes en conductas fraudulentas, lavado de dinero, financiación del terrorismo, empresas registradas en el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales, registro público dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social de la Nación), aquellas que de manera directa o indirectamente cometan prácticas corruptas o se encuentren en flagrante incumpliendo de las leyes.

Cuando corresponda, se deberán realizar verificaciones de antecedentes y de referencias respecto a los proveedores de bienes. Si fuera razonable y adecuado, se deben realizar esfuerzos para redactar contratos con los agentes, consultores y otros proveedores de bienes que incluyan términos que requieran cumplir con este Código y que brinden remedios, incluso la cesación en caso de incumplimiento. Cuando existan dichas disposiciones y haya un incumplimiento del Código, se deben hacer cumplir las medidas correctivas correspondientes contra el agente, consultor u otro proveedor de bienes.

- **Relaciones con la comunidad y el medio ambiente**

La Empresa promueve su integración con la comunidad, con dedicación y espíritu de servicio, actuando con compromiso y responsabilidad. Tiene el compromiso de proteger el medio ambiente, la salud y seguridad de los empleados, clientes, contratistas, y público en general, promoviendo la incorporación y uso de las mejores prácticas a fin de reducir el impacto del cambio climático. Como

	Código de Conducta	Rev.00
		Página 7 de 15

parte de este compromiso, se deben cumplir las leyes y requerimientos en materia ambiental, de salud y seguridad en todos los lugares en los que opera. El incumplimiento de estas leyes, reglamentaciones y políticas puede tener un impacto negativo en la comunidad y en el medio ambiente, además de traer acarreadas graves consecuencias legales.

- **Relaciones en el ámbito de trabajo**

Se fomenta un ambiente de trabajo diverso, ameno, de cooperación y productivo. En este sentido, las conductas de los empleados deberán estar permanentemente regidas por el respeto y la valoración del ser humano, en su privacidad, individualidad y dignidad. Las relaciones entre empleados deben basarse en la educación, transparencia, honestidad y responsabilidad, tanto al compartir ideas, como recibíéndolas. Asimismo, se deberá promover un lugar de trabajo que apoye la honestidad, la integridad, el respeto y la confianza.

Todos los empleados deben facilitar información suficiente y veraz sobre las actividades que lleven a cabo y están obligados a informar situaciones, hechos, faltas de conducta, fraude o engaño o cualquier otra situación que no se ajuste a la verdad.

5. CONFLICTO DE INTERÉS

Los directores, funcionarios y trabajadores deben evitar situaciones en las cuales sus intereses personales pueden estar en conflicto, o aparentar estar en conflicto con intereses de la Empresa, y deben cumplir con los deberes de sus cargos de manera honesta, de buena fe y en función de lo que más convenga, sin que influyan consideraciones y relaciones personales.

Un conflicto de interés puede ser real o aparente. Un conflicto de interés aparente existiría si una persona razonablemente bien informada puede llegar a opinar que la capacidad de un director, funcionario o trabajador para ejercer sus obligaciones corporativas, facultades oficiales o para realizar tareas o funciones oficiales se vieron o se verán afectadas por el interés privado de dicha persona.

Los directores y funcionarios tienen una especial obligación de actuar honestamente, de buena fe y según lo que más convenga a PUERTOTRANS SRL, y deben ejercer el grado de habilidad y diligencia que razonablemente se espera de una persona normal con su conocimiento y experiencia.

6. FOMENTO DE INTERESES PRIVADOS

Los directores, funcionarios y trabajadores deben evitar intereses financieros externos que puedan influenciar sus decisiones o acciones corporativas y no deben involucrarse en actividades o transacciones en las cuales la actividad o transacción pueda llegar a ser perjudicial o cuando la actividad pueda estar en conflicto con el cabal cumplimiento de sus obligaciones hacia PUERTOTRANS SRL.

Si un director, gerente o cualquier colaborador está interesado directa o indirectamente en forma personal en una actividad o transacción propuesta que involucre a la Empresa, o si el director, gerente o colaborador tiene facultades discrecionales de toma de decisión que pudieran resultar en un beneficio financiero directo o indirecto para el mismo debido a sus tenencias financieras, intereses comerciales o patrimoniales u otras relaciones, existe la posibilidad de un conflicto de interés. En estos casos, como mínimo, estas circunstancias y estas tenencias se deben dar a conocer plenamente por adelantado al Directorio de PUERTOTRANS SRL y/o a través de la Línea de Consulta Ética.

7. PRESENTES Y ENTRETENIMIENTO

- ***Aceptación de regalos y hospitalidad***


Es importante ejercer cautela cuando se acepten regalos, comidas o entretenimiento para mantener relaciones de confianza con socios comerciales u otras partes interesadas. Está permitido aceptar obsequios, invitaciones y entretenimientos, siempre y cuando:

- a. No sean efectivo o equivalente a efectivo;
- b. No superen el valor de USD 100 o su equivalente en moneda argentina.
- c. Estén dentro de los límites de lo apropiado, son una expresión normal de cortesía o están dentro de estándares razonables de hospitalidad;
- d. Sean material publicitario y de promoción, marcados claramente con el nombre de la compañía o marca;
- e. No comprometan la integridad y reputación de PUERTOTRANS SRL;
- f. No creen suspicacia sobre la objetividad e imparcialidad del director, funcionario o trabajador; y
- g. No sean observados como una influencia que pudiera, de hecho o en apariencia, incidir en las decisiones de la Empresa.

En el caso de recibir un regalo o beneficio indebido, deberán devolver a la persona que lo haya ofrecido tan pronto como sea posible y, si no hubiera oportunidad de devolverlo o cuando la devolución se pueda percibir como ofensiva por razones culturales u otras, deberán buscar asesoría de cualquier abogado de PUERTOTRANS SRL.

- ***Entrega de regalos y hospitalidad***

Es importante ejercer cautela cuando se realicen regalos, comidas o entretenimiento para mantener relaciones de confianza con socios comerciales, clientes u otras partes interesadas. Está permitido realizar obsequios, invitaciones y entretenimientos, siempre y cuando sean legales, se efectúen esporádicamente y no puedan interpretarse como una influencia que pudiera, de hecho, o en apariencia, incidir en nuestras decisiones y/o en las decisiones de la Empresa.

	Código de Conducta	Rev.00
		Página 9 de 15

Los obsequios que se hagan (alcanza a familiares) no podrán superar el valor de USD 100 o su equivalente en moneda argentina. En ninguna ocasión se permite dar regalos en dinero en efectivo o equivalentes.

8. SOBORNO Y CORRUPCION

- **Sobornos o pagos facilitadores**

PUERTOTRANS SRL está comprometida con el más alto nivel de honradez e integridad y, por lo tanto, no tolera el fraude o el soborno, ni la corrupción.


El fraude puede abarcar una amplia gama de actividades, tales como falsificación de libros, registros o planillas de bienes, malversación, desfalco y apropiación indebida de bienes de la Empresa.

Aunque esta Política prohíbe ofertas y pagos indebidos a cualquier persona, las leyes anticorrupción imponen reglas especiales para conducir negocios con instituciones de gobierno y con personas que trabajan para o representan a entidades de gobierno. Básicamente, es ilegal en cualquier lugar sobornar a funcionarios de gobierno para obtener o conservar negocios, para evitar o cambiar la aplicación de leyes o regulaciones a nuestras actividades comerciales, para conseguir permisos o licencias, para obtener clientes u obtener beneficios de cualquier otra manera. En consecuencia, el soborno de funcionarios de gobierno, entidades de gobierno y socios comerciales, es ilegal y está totalmente prohibido el dar o recibir cualquier pago o regalo a manera de soborno o comisión. Específicamente, PUERTOTRANS SRL prohíbe:

- La realización de actos en nombre o interés de la Empresa que busque como objetivo principal influir sobre un funcionario en beneficio de la Empresa o alterar o interferir en sus deberes de imparcialidad y objetividad.
- La búsqueda o aprovechamiento de información privilegiada o confidencial.
- La participación o colaboración en actos de direccionamiento o fraudulentos conducidos por funcionarios.
- La realización de aportes de campaña en nombre de la empresa de manera consistente con las previsiones de la Ley N° 26.215 de financiamiento de la política y otra de características análogas a la propia jurisdicción.
- La falta de comunicación interna ante la existencia de vínculos con funcionarios de gobierno en rangos superiores.

Tanto el pago de sobornos como la constatación de fraude deben ser reportados inmediatamente a través de la Línea de Consulta Ética.

9. DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LEGALIDAD COMERCIAL

	Código de Conducta	Rev.00
		Página 10 de 15

- **Prevención de ilícitos en concursos y licitaciones**

PUERTOTRANS SRL basa sus relaciones con el sector público y privado, en los principios de integridad y transparencia, y descarta cualquier actuación orientada a obtener ventajas a cambio de cualquier tipo de contraprestación indebida o encubierta; soborno o acto contrario a la legislación vigente, tal como ha sido expresado en los apartados anteriores.

Específicamente, en lo que refiere a la obtención de beneficios en concursos y licitaciones del sector público o privado, la Empresa prohíbe ofrecer, prometer, pagar o autorizar pagos a cualquier empleado o funcionario del sector público; con la finalidad de obtener o mantener negocios o beneficios inapropiados; a la totalidad del personal que participe de la planificación, negociación, aprobación y ejecución de las contrataciones o en cualquier otra interacción con el sector público o privado, y a los subcontratistas, socios de negocios y proveedores por sí o con la intermediación de terceros que lo representen.

De igual manera los directivos o encargados del proceso de licitación o concurso de la Empresa no pueden contratar en forma irregular a un subcontratista o proveedor específico a petición de un empleado o funcionario del sector público o en aquellos casos en los cuales posea información o indicios que dicha contratación puede beneficiar en forma directa o indirecta a un empleado o funcionario del sector público.

10. DISCRIMINACIÓN Y ACOSO

- **Igualdad y no discriminación**

Se encuentra comprometida a respetar y cumplir con las leyes, disposiciones y regulaciones en materia de derechos humanos, aplicables en el país donde opera, como así también las reconocidas internacionalmente.

Asimismo, día a día intenta reflejar las leyes y norma de derechos humanos en sus políticas y procedimientos operativos, creando un entorno libre de toda discriminación que pudiera estar originada en razones de raza, color, género o identidad sexual, políticas, gremiales, religión u otras distinciones. No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, que un director, funcionario o trabajador hostigue o discrimine a otro por prejuicios de cualquier tipo, ni se tolerarán comentarios o acciones que tiendan a crear un ambiente de trabajo hostil. Se ofrecerá igualdad de oportunidades de trabajo a todo empleado y postulante externo que se encuentre debidamente calificado en función de los requisitos que PUERTOTRANS SRL defina para los distintos puestos.

En línea con esta política, PUERTOTRANS SRL se compromete a no emplear en condiciones de trabajo forzado, por servidumbre o trabajo infantil.

Todo incidente de este tipo deberá ser reportado de inmediato al Directorio y/o denunciado a través de la Línea de Consulta Ética.

- **Acoso y amenazas**

Se encuentra estrictamente prohibida cualquier forma de acoso. El acoso no se limita al acoso sexual, sino que incluye la construcción de estereotipos negativos, amenazas, intimidación, acciones hostiles, uso de epítetos, o cualquier conducta que degrade o demuestre hostilidad u odio hacia alguna persona en razón de su raza, sexo, color, origen, nacionalidad, religión, inclinación sexual, edad, incapacidad u otros. Asimismo, se encuentra estrictamente prohibido influenciar, ofrecer influencia, amenazar la carrera, salario o empleo, con el propósito de obtener cualquier tipo de beneficios o retribuciones personales. Los incidentes de acoso y/o amenazas deben ser reportados inmediatamente a la Alta Dirección y/o denunciado a través de la Línea de Consulta Ética.

11. ARMAS, DROGAS & ALCOHOL

- **Armas, drogas y bebidas alcohólicas**

Por ninguna razón se permite el ingreso de cualquier tipo de armas al lugar de trabajo, como así tampoco se tolerará ningún nivel de violencia en el lugar de trabajo ni otro lugar que tenga relación con el trabajo.

Con el compromiso de velar por la salud, la seguridad y la productividad del personal, la Empresa considera inaceptable, y por lo tanto prohíbe, el consumo de psicofármacos, alcohol y drogas ilegales durante el desarrollo de las actividades laborales y/o dentro de las instalaciones. Tampoco se podrá ingresar a las instalaciones de la Empresa bajo los efectos de dichas sustancias, ni tener posesión, distribuir y/o comercializar las mismas.

12. FRAUDE, PROTECCION DE ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA, CONTABILIDAD

- **Control y uso de activos**

Se deben proteger los bienes de la Empresa cuidando de los mismos como si fueran propios. Esto aplica tanto a los bienes físicos y materiales como a la información y la propiedad intelectual, los que sólo podrán ser utilizados para llevar a cabo actividades normales de la Empresa y para los fines autorizados. Los bienes, materias primas, uniformes y herramientas, elementos inventariados, insumos de librería y papelería, aseo, cafetería y material de empaque, dinero, suministros u otros recursos, no deben ser utilizados para fines particulares o beneficio propio entendiéndose dicha actividad como fraude susceptible de sanciones administrativas, penales y laborales. Se incluye dentro de las acciones fraudulentas el robo de dinero, gastos falsos, registraciones contables falsas, uso indebido de dinero en efectivo de la empresa, uso de facturas falsas, falsificación de remitos y detalles de stocks y mercadería y de producto destinado a los clientes. Se consideran tareas contrarias a la presente política a modo ejemplificativo las siguientes: hacer uso personal de recursos monetarios de la compañía; realizar operaciones en beneficio personal o familiar en perjuicio de la compañía; distorsionar los registros contables en forma dolosa e intencional;

falsificar o alterar documentos; omitir informar con oportunidad cualquier irregularidad operativa o financiera; hacer operaciones ficticias como compras, gastos y préstamos; fingir ventas facturando anticipadamente; cobrar cheques falsificando endosos; otorgar avales, fianzas y préstamos, descontar documentos o comprometer el crédito de la Empresa en beneficio personal, familiar o de terceros; disponer información privilegiada para beneficio personal, familiar o de terceros; divulgar información que ponga en peligro los intereses o el prestigio; contratar, remunerar o compensar al personal fuera de lo autorizado o en forma no documentada; omitir, en forma dolosa e intencional, obligaciones tributarias que generen sanciones, daño patrimonial o contingencias futuras de la compañía; incumplir disposiciones legales que generen sanciones por parte de las autoridades, daño patrimonial o contingencias futuras; desatender en forma negligente las políticas, normas y prácticas para la buena administración con serio perjuicio de las mismas; evidencias de intoxicación por drogas, alcohol y/o tener conductas inmorales en las instalaciones; discriminar, hostigar o intimidar a otra persona por causas de raza, color, sexo, edad, origen, creencias, preferencia sexual o capacidad física; incumplir normas de seguridad que pongan en riesgo la vida del personal o los bienes de las Empresas; usar los activos de la Empresa para cometer actos delictivos; comprometer legalmente a PUERTOTRANS SRL sin tener autoridad o autorización para tales fines; realizar operaciones con activos para beneficio personal, familiar o de terceros sin contar con autorización expresa de su jefe inmediato. Influir, ejercer coerción, manipular o engañar a cualquier auditor que desempeñe una investigación o revisión dentro de cualquiera de PUERTOTRANS SRL; llevar a cabo compras innecesarias de bienes y bienes en perjuicio de la Empresa.

- **Recursos informáticos y de comunicación**

El acceso a estos recursos es un beneficio y no un derecho, por lo que el uso de los bienes y equipos informáticos y comunicación de PUERTOTRANS SRL será destinado a los fines del desarrollo y cumplimiento de sus tareas y únicamente conforme a la voluntad y bajo la discreción de la compañía. Todos los recursos puestos (incluidos teléfonos, computadoras, redes electrónicas, correo electrónico, teléfonos celulares, dispositivos móviles, entre otros) son propiedad de PUERTOTRANS SRL, se encuentran destinados para su uso laboral y deben ser utilizados de buena fe y cumpliendo con la ley. El uso de estos recursos suministrados por la compañía no debe ser considerado como confidencial o privado y está prohibido realizar cualquier actividad que pudiera dañarlos o perjudicarlos. Todas las comunicaciones e información transmitidas a través de, recibidas de y creadas o almacenadas en el sistema informático (incluyendo discos, discos compactos u otros medios de almacenamiento) se consideran documentos de PUERTOTRANS SRL y son de su propiedad. El uso de internet, telefonía y cualquier otro sistema de comunicación, está destinado primordialmente a las actividades de la Empresa; sin embargo, dentro de límites razonables puede ser utilizado para fines personales, siempre y cuando: PUERTOTRANS SRL se reserva el derecho de auditar, examinar y/o monitorear el uso de los recursos de computación y comunicación, pudiendo acceder a todos los mensajes de email, correo de voz, mensajería instantánea, datos y toda información que se encuentre almacenada en equipos o herramientas suministrados por la compañía para el desarrollo de las tareas. En ningún caso se podrá utilizar en

	Código de Conducta	Rev.00
		Página 13 de 15

los equipos de PUERTOTRANS SRL software no autorizado, como así tampoco utilizar el software para propósitos ajenos al negocio de la Empresa.

- **Viajes y gastos a cargo de la compañía**

En lo referido a viajes y gastos de representación, los mismos deben ser consistentes con los fines del negocio. Los empleados no deben obtener ganancias ni sufrir pérdidas como resultado de un viaje por cuenta de la empresa, manteniendo siempre una conducta austera y rindiendo cuenta de los gastos incurridos tal como se indica en la política correspondiente.

- **Dedicación Laboral**

Los empleados de PUERTOTRANS SRL tendrán plena dedicación a las funciones que desarrollan dentro de la Empresa. En caso de desarrollar otras actividades laborales, las mismas no podrán efectuarse dentro del horario laboral, no podrán ser incompatibles con las tareas realizadas y no podrán efectuarse con recursos de la Empresa. En caso de dudas, se deberá consultar a la Alta Dirección.


Adicionalmente, se debe tener disponibilidad para cumplir con la movilidad funcional y geográfica que se requiere, sin perjuicio de la obligación del empleador de otorgar los medios necesarios para el desempeño de sus funciones. Aquéllos que en representación de PUERTOTRANS SRL realicen tareas o desempeñen cargos remunerados, las sumas que perciban serán motivo de un tratamiento especial al considerar sus ingresos anuales, dentro de la política de remuneraciones de PUERTOTRANS SRL.

- **Registros contables y reportes**

Sólo empleados autorizados podrán efectuar registraciones contables, las que deberán ser ingresadas de forma oportuna y adecuada para permitir la elaboración de registros financieros fidedignos y para reflejar claramente la responsabilidad pertinente. Está prohibido alterar registros contables y realizar asientos en libros que oculten o disimulen intencionalmente la verdadera naturaleza de las transacciones, como así también mantener fondos no registrados. Todos los empleados deben cumplir con la normativa legal, contable profesional y regulatoria vigente.

13. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información de la compañía no podrá ser usada para fines distintos al cumplimiento de las tareas laborales, ni revelada sin previa autorización. La prohibición de revelar información se extiende a los cónyuges, parejas, asociados, familiares, amigos o personas con las que se esté vinculado por asociación frecuente o cercana. Toda información generada, transmitida o almacenada en PUERTOTRANS SRL, será considerada confidencial y privada, y no podrá ser difundida salvo autorización expresa. La información obtenida no deberá usarse para beneficio personal ni de terceros. Todos los empleados deben conservar la información confidencial en lugar y forma seguros y limitando el acceso sólo a quienes la necesiten para poder llevar a cabo sus tareas. Está prohibida la comercialización y/o difusión de cualquier tipo de información de PUERTOTRANS SRL, quien se reserva los derechos y propiedad intelectual sobre toda información, invención y/o

	Código de Conducta	Rev.00
		Página 14 de 15

creación que sea desarrollada por sus empleados como consecuencia de su actividad laboral. La Empresa reconoce y protege la privacidad y confidencialidad de los registros de los empleados, incluyendo las historias clínicas. Estos registros no se analizarán por terceros ajenos a la compañía, salvo autorización por escrito o que así lo requiera la normativa vigente o que deba realizarse en virtud de una citación u orden judicial emitida por un tribunal competente o que así lo solicite un organismo judicial, administrativo o legislativo en ejercicio de sus facultades legales y de competencia.

14. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO AL CODIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

La Alta Dirección de PUERTOTRANS SRL será responsable de notificar el presente Código de Ética Empresarial a todos sus empleados, y de exigir la confirmación de su recepción y aceptación mediante la firma de acuse de recibo. La Empresa se reserva el derecho de modificar el contenido del presente Código, y de solicitar a cualquier empleado, directivo o contratista que firme y presente el acuse de recibo firmado al momento de su ingreso a la Empresa o en cualquier otro momento, ante cualquier modificación en los mismos.


PUERTOTRANS SRL realizará capacitaciones anuales a sus empleados, funcionarios y gerentes, con el objetivo de implementar el presente Código de conducta en todos los sectores de la Empresa. Asimismo, se compromete a realizar monitoreo y evaluaciones para, de ser necesario, proceder a una actualización del Código que refleje los más altos estándares en materia de integridad y ética.

La Empresa designará al Compliance Officer, para tener bajo su responsabilidad la atención de la Línea de Consulta Ética. Asimismo, es responsable por transmitir oportunamente las consultas recibidas para asegurar el tratamiento y resolución de estas. El control y seguimiento de los incumplimientos al presente Código es responsabilidad de cada Líder de área junto con el soporte del área de Recursos Humanos y del Asesor Legal de la organización.

15. INCUMPLIMIENTO

Una transgresión al Código puede, en algunas circunstancias, resultar en que usted y PUERTOTRANS SRL estén sujetos a severas sanciones penales y civiles. Con respecto a un eventual soborno, las consecuencias podrían incluir multas e incluso encarcelamiento. Las transgresiones a este Código también pueden provocar daño colateral a la Empresa en otras áreas, incluyendo daños importantes a nuestra reputación.

Cualquier transgresión a este Código será tomada seriamente y, en el caso del personal de PUERTOTRANS SRL, podría resultar en acciones disciplinarias que pueden llegar al despido. Adicionalmente, podemos, cuando resulte apropiado, referir el asunto a las autoridades gubernamentales correspondientes.

	Código de Conducta	Rev.00
		Página 15 de 15

En ninguna circunstancia se podrá alegar ignorancia de este Código de Ética Empresarial, ni autorizar, consentir o tolerar infracciones al mismo. Ningún empleado que de buena fe efectúe una denuncia por una situación que estime como contraria a los principios de este Código o cualquier ley aplicable será sancionado ni podrá sufrir represalias como resultado de su denuncia.

16. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS ILEGALES O VIOLATORIAS

PUERTOTRANS SRL incentiva a todos sus gerentes, colaboradores y socios a apoyar nuestros constantes esfuerzos de buen gobierno corporativo y responsabilidad social. Todas las transgresiones conocidas o sospechas de transgresión de este Código (incluyendo potenciales transgresiones de la ley) deben ser denunciadas inmediatamente a la Alta Dirección y/o a través de la Línea de Consulta Ética.

PUERTOTRANS SRL ha establecido determinados canales para denunciar transgresiones o sospechas de transgresión, incluyendo las que sean identificadas por un proveedor externo de bienes o servicios, quien puede realizar su denuncia por teléfono y/o por correo electrónico y dirigirla la Alta Dirección y/o a través de la Línea de Consulta Ética.

Ante cualquier denuncia o inconveniente, el contacto de la Línea de Consulta Ética se especifica a continuación:

Correo electrónico: compliance@puertotrans.com.ar